RESOLUCIÓN Nº 142/2022

QUE AUTORIZA EL CONVENIO MODIFICATORIO PARA LA AMPLIACIÓN DEL MONTO DEL CONTRATO N° CD 03/2022, SUSCRIPTO POR LA FIRMA "CONSTRUCTORA J&G DEL SEÑOR JULIO C. GÓMEZ" PARA LA CONSTRUCCIÓN DE GALPONES EN LA GREIS DE LA FACULTAD CIENCIAS DE LA PRODUCCIÓN - UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAAGUAZÚ – UNCA.-------

Coronel Oviedo, 15 de Setiembre de 2022.-

VISTO: El memorándum de la Dirección Administrativa, por el cual solicita la Resolución de Ampliación del Contrato N° CD 03/2022, suscripto por la firma "CONSTRUCTORA J&G DEL SEÑOR JULIO C. GÓMEZ", para la Construcción de Galpones en la GREIS de la Facultad Ciencias de la Producción, y;----------

La Ley N° 6.873/2022 "Que aprueba el Presupuesto General de Gastos de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2.022", el Decreto N° 6.581/2022" Por el cual se reglamenta la Ley de Presupuesto General de Gastos de la Nación para el ejercicio fiscal 2.022".----------

CONSIDERANDO: La necesidad de autorizar la ampliación del contrato N° CD 03/2022, suscripto por la firma "CONSTRUCTORA J&G DEL SEÑOR JULIO C. GÓMEZ" para la construcción de Galpones en la GREIS de la Facultad Ciencias de la Producción, teniendo en cuenta la nota de la Fiscal de Obra y Dictamen de Auditoría Interna. Para seguir con las gestiones ante la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.----------

Qué Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas que en su artículo 62– Convenios Modificatorios en obras Públicas. En el caso de que fuere necesario ampliar, modificar o complementar una obra determinada debido a causas imprevistas o técnicas presentadas durante su ejecución, la contratante podrá celebrar con el mismo contratista, sin licitación, pero con el informe previo favorable de la Auditoría General correspondiente, los convenios modificatorios que requiera la atención de los cambios antedicho, siempre que se mantengan los precios unitarios del contrato original, reajustados a la fecha de celebración del respectivo convenio; y para los casos en que los trabajos complementarios no se hallen previstos en el contrato original, estos sean acordados entre las partes previa firma del convenio.----

La Resolución DNCP N° 5695/2019"Por la cual se establece el mecanismo para la comunicación y difusión de los procedimientos de contratación en sus diferentes etapas".----------

Que, la Ley Nº 3.385/07 que aprueba la Carta Orgánica de la Universidad Nacional de Caaguazú, conforme al Art. 39, De las Atribuciones y Deberes del Decano, establece en el inc. **a)** ejercer la representación de la Facultad; inc. g) que el Decano administre los fondos de la Facultad de acuerdo con lo dispuesto en las leyes administrativas vigentes.----------

POR TANTO, LA DECANA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA PRODUCCIÓN (F.C.P.) DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAAGUAZÚ – UNCA, en ejercicio de sus atribuciones y fundada en la consideración precedente:----------

RESUELVE:

Art. 1º AUTORIZAR a la Dirección Administrativa a realizar la gestión pertinente del convenio modificatorio para la ampliación del monto del Contrato N°03/2022, suscripto por la firma "CONSTRUCTORA J&G DEL SEÑOR JULIO C. GÓMEZ" para la construcción de Galpones en la GREIS de la Facultad Ciencias de la Producción por el valor de Gs. 23.439.006 (Veinte y tres millones cuatrocientos treinta y nueve mil seis guaraníes) equivalente al 15.13% del contrato inicial.----------

Art. 2º DISPONER que la Unidad Operativa de Contrataciones realice las gestiones correspondientes para la elaboración de la Adenda de Ampliación correspondiente.--

Art. 3º COMUNICAR a quienes corresponda, tomar nota respectiva y cumplido, archivar.----------

Prof. Emilia Núñez Bartomeu
Secretaria General

M.V. Rossana Morales de González
Decana

UNIVERSIDAD DESARROLLO VIDA
FACULTAD CIENCIAS de la PRODUCCIÓN
UNCA
CORONEL OVIEDO - PARAGUAY
ARANDU POTY REKOÓ
2008